

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Octubre de 1913.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDELES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias dirigidas á este Ministerio por varios padres de reclutas procedentes de reemplazos anteriores al de 1912, declarados útiles en la revision del corriente año, exponiendo las causas que les han impedido efectuar dentro del período señalado la redencion del servicio de sus respectivos hijos y solicitando se amplíe el plazo para poder verificar dicha redencion,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 31 de Diciembre próximo el plazo

para que puedan redimirse del servicio los reclutas procedentes de reemplazos anteriores al de 1912 declarados útiles en la revision del año actual, haciendo presente á los interesados que las operaciones del Banco de España y sus Sucursales terminan á las tres de la tarde del citado día.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1913.—*Luque*.—Señor...

Excmo. Sr.: En vista de las instancias dirigidas á este Ministerio por varios padres de reclutas del reemplazo del año próximo pasado, acogidos á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo que por desconocimiento de las fechas en que debian efectuar el ingreso del importe de la segunda cuota para reducir el tiempo de servicio en filas de sus respectivos hijos han dejado transcurrir el plazo reglamentario, solicitando como consecuencia la ampliacion de éste, con objeto de poder hacer el citado ingreso,

El Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros y atendiendo á que el escaso tiempo que lleva en vigor la vigente

ley de Reclutamiento pudo dar lugar á que los interesados no cumplieran los preceptos del artículo 86 de las Instrucciones de 2 de Marzo del año anterior (D. O. núm. 52, se ha servido prorrogar hasta el día 31 de Diciembre próximo el plazo para que los interesados puedan efectuar el ingreso del importe de la segunda cuota de referencia.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que si desean abonar en un solo plazo el importe de la segunda y tercera cuota les sea admitido y surta los efectos legales las cartas de pago correspondientes, debiendo tener presente los interesados que las operaciones del Banco de España y sus Sucursales terminarán á las tres de la tarde de dicho día.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1913.—*Luque*.—Señor....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN

Vista la comunicacion elevada á este Ministerio por el Médico Director del establecimiento balneario de Caldas de Montbuy,

D. José del Pino, en la que manifiesta que el Inspector de Sanidad de esa provincia giró una visita de inspeccion á las fondas del establecimiento balneario imponiéndoles multas por falta de higiene en los mismos, y solicita que se dicte una disposicion aclarando las atribuciones de los Inspectores provinciales de Sanidad cerca de los establecimientos balnearios y sus hospederías ó fondas:

Resultando que D. Jaime Samsó y otros propietarios de balnearios en Caldas de Montbuy recurrieron á este Ministerio contra la providencia de V. E. que confirmó las multas impuestas por el Inspector provincial de Sanidad, y que tramitado dicho recurso, los interesados, dentro del plazo que se les concedió para alegar y presentar documentos, desistieron del recurso por instancia dirigida á este Departamento ministerial:

Vistos el Reglamento de baños de 12 de Marzo de 1874, el artículo 40 de la Instruccion general de Sanidad y el 12 de las Tarifas de servicios sanitarios y la orden de 23 de Agosto de 1909:

Considerando, en cuanto al recurso interpuesto por D. Jaime Samsó y otros propietarios de baños de Caldas de Montbuy, que habiendo desistido de él los interesados no debe dictarse resolucion alguna:

Considerando que el Reglamento de baños, en sus artículos 1.º y 56 establece que los Médicos Di-

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Secretaría.—Negociado 3.º—Caza y uso de armas

CONTINUACION DE LA RELACION de las licencias de caza, uso de armas y galgos, expedidas por la Secretaría de este Gobierno durante el mes de Septiembre del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Junio de 1903, para la ejecucion de la ley de 16 de Mayo de 1902.

rectores de baños son los Jefes locales de los Establecimientos balnearios, y á ellos les está encomendado el velar por la higiene y policía sanitaria de los mismos:

Considerando que las fondas de los Establecimientos balnearios forman parte de ellos, hasta el punto que si estos no reúnen las debidas condiciones no se autoriza la apertura del balneario al servicio público, segun lo preceptuado en el artículo 8.º del Reglamento:

Considerando que al encomendar el artículo 40 de la Instrucción general de Sanidad á los Inspectores provinciales la inspeccion del cumplimiento de las disposiciones relativas á aguas minerales en los Establecimientos balnearios de su provincia, en ausencia ó sustitucion de los Inspectores de aguas, exceptuó de una manera clara y terminante los que estén dirigidos por Médicos Directores propietarios:

Considerando que por orden de 23 de Agosto de 1909 se dispuso que aun en el caso que los Inspectores provinciales de Sanidad ejerzan las funciones que les encomienda el citado artículo 40, no tienen emolumentos señalados por dicho servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se tenga por desistidos á D. Jaime Samsó y otros del recurso que interpusieron ante este Ministerio contra providencia de V. E. que aprobó las multas que les impuso el Inspector de Sanidad de esa provincia.

2.º Que no procede hacer declaracion alguna con respecto á la consulta formulada por el Médico Director de Caldas de Montbuy, D. José del Pino, toda vez que el texto del artículo 40 de la Instrucción general de Sanidad no ha lugar á dudas, debiendo estarse á lo en él preceptuado, así como á lo dispuesto en los artículos 1.º y 56 del Reglamento de baños.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid, 4 de Octubre de 1913.—
Alba.—Señor Gobernador civil de Barcelona.

(Aceta del 7 de Octubre de 1913.)

Números	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
984	6 Septiembre, 1913	D. Julian Nuñez de Blas	Torrecilla de la Abadesa	78	4.ª	Caza
985	" " "	> Rafael Legido Fontanilla	Valladolid	66	"	Idem
986	" " "	> Antonio Pita Pastor	Rubi de Bracamonte	51	"	Idem
987	" " "	> Lorenzo Cortés Merino	Valladolid	31	"	Idem
988	" " "	> Santiago Hidalgo Alonso	Torrecilla de la Abadesa	17	"	Idem
989	" " "	> Santiago Garcillan Carretero	Mojados	37	"	Idem
990	" " "	> Valeriano Chaves	Valladolid	48	"	Idem
991	" " "	> Esteban Izuola Sandino	Idem	34	"	Idem
992	" " "	> Cesáreo Temez Gonzalez	Cigales	38	"	Idem
993	" " "	> Teófilo Valentin Gomez	Villanubla	27	"	Idem
994	9 " "	> Luis Bayon Lorenzo	Seca (La)	43	"	Idem
995	" " "	> Tomás Alonso Borrego	Pozal de Gallinas	25	"	Idem
996	" " "	> Eugenio Izquierdo Herrero	Villabragima	45	"	Idem
997	" " "	> Andrés Villanueva Canales	Villanubla	39	"	Idem
998	" " "	> Gabino Descalzo Brea	Medina del Campo	28	"	Idem
999	" " "	> Eustasio Cuenca Lorenzo	Pozal de Gallinas	36	"	Idem
1000	" " "	> Angel Nieto	Tamariz	61	"	Idem
1001	" " "	> Mariano Andrés del Mazo	Idem	19	"	Idem
1002	" " "	> Juan Antonio Salud	Villabragima	51	"	Idem
1003	" " "	> Remigio García	Idem	61	"	Idem
1004	" " "	> Cayetano Santos Villan	Valladolid	46	"	Armas
1005	" " "	> Antonio Briones García	Quintanilla de Abajo	34	"	Caza
1006	" " "	> Cirilo Iscar Hernandez	Pozaldez	52	"	Idem
1007	" " "	> Julio Tobar Barriga	Cigales	18	"	Idem
1008	10 " "	> José Alcalde Martinez	Camporredondo	39	"	Idem
1009	" " "	> Nazario Cuesta Orduña	Parrilla (La)	47	"	Idem
1010	" " "	> Mariano Amo Sastre	Traspinedo	58	"	Idem
1011	" " "	> Martin Vallejo Obregon	Olmedo	24	"	Idem
1012	" " "	> José Martin Campo	Valladolid	40	"	Idem
1013	" " "	> Francisco Perez Sanz	Puente Duero	35	"	Idem
1014	" " "	> Félix Alonso Perez	Idem	48	"	Idem
1015	" " "	> Miguel Villamañan Parra	Traspinedo	40	"	Idem
1016	" " "	> Arturo Sanchez Villar	Tudela de Duero	20	"	Idem
1017	" " "	> Nicolás Moral Muelleles	Villalba del Alcor	30	"	Idem
1018	" " "	> Galo Ríos de la Fuente	Esguevillas	48	"	Idem
1019	" " "	> Germiniano Gil Gonzalez	Tudela de Duero	34	"	Idem
1020	" " "	> José Martinez Alonso	Berrueces	32	"	Idem
1021	" " "	> Mauro Valdivieso Escudero	Villaco	37	"	Idem
1022	" " "	> Vicente Pizarro de Castro	Rioseco	34	"	Idem
1023	" " "	> Gabriel Martin Mediavilla	Tamariz	40	"	Idem
1024	" " "	> Aniano Nieto Martin	Idem	52	"	Idem
1025	" " "	> Rafael Calles Cacho	Castrodeza	26	"	Idem
1026	" " "	> Feliciano Rodriguez	Valladolid	30	"	Idem
1027	" " "	> Julian Francos	Villardefrades	36	"	Idem
1028	" " "	> Domicio Machado Heredero	Valdenebro	57	"	Idem
1029	" " "	> Ruperto Perez Alvarez	Medina del Campo	67	"	Idem
1030	" " "	> Casimiro Rodriguez Toribio	Idem	55	"	Idem
1031	" " "	> Pedro Sanz García	Idem	62	"	Idem
1032	" " "	> Calixto Valdivieso Escudero	Villaco	33	"	Idem
1033	" " "	> Hermenegildo Cea	Alaejos	43	6.ª	Galgo
1034	" " "	> Pablo Lomas Villanueva	Idem	50	"	Idem
1035	" " "	> Lorenzo Alaguero Matos	Villaverde	52	"	Idem
1036	" " "	> Isaac Barroso Zamorano	Idem	41	"	Idem
1037	" " "	> Fidel Quintana Lopez	Valladolid	39	4.ª	Caza
1038	" " "	> Pedro Merino Gonzalez	Idem	71	"	Idem
1039	" " "	> Jerónimo de la Fuente Cortina	Idem	63	"	Idem
1040	11 " "	> Nieves Arroyo Hernandez	Puras	54	"	Idem
1041	" " "	> Rafael Alonso Arija	Valladolid	23	"	Armas
1042	" " "	> Anastasio Fernandez	Mudarra (La)	31	"	Caza
1043	" " "	> Jacinto Sarmentero Saldaña	Vega de Valdeironco	34	"	Idem
1044	" " "	> Ezequiel Arévalo Caballero	Viana de Cega	41	"	Idem
1045	" " "	> Evaristo Iquierdo Calvo	Villabragima	97	"	Idem
1046	" " "	> Tomás Prieto de la Cal	Valladolid	48	3.ª	Idem
1047	" " "	> Julian de la Fuente Marcos	Idem	34	4.ª	Idem
1048	12 " "	> Ricardo Gutierrez Galván	Ataquines	27	"	Idem
1049	" " "	> Niceto Sobrino García	Castromonte	32	"	Idem
1050	" " "	> José Manuel Cuadrillero	Villanueva de los Caballeros	50	"	Idem
1051	" " "	> Vicente Alonso Arija	Valladolid	34	"	Idem
1052	" " "	> Emiliano Capilla	Montealegre	29	"	Idem
1053	" " "	> Tomás Holguin Deza	Almaraz	32	"	Idem
1054	" " "	> Emilio Alvarez Rodriguez	Tiedra	28	"	Idem
1055	" " "	> Heraclio Nieto Escobar	Coreos	23	"	Idem
1056	" " "	> Teodoro Fuentes Escibano	Villafuerte	60	6.ª	Galgo
1057	" " "	> Anastasio Valverde	Vega de Ruiponce	32	"	Idem
1058	" " "	> Antonio Valverde Lopez	Idem	56	"	Idem

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Pueblos	Edad	Clase	Objeto de lamisma
1059	13 Agosto 1913	D. Ubaldo Gimeno Vidal	Villalar	53	4. ^a	Caza
1060	" " "	> Patricio Redondo	Rueda	28	"	Idem
1061	" " "	> Eudaldo Gutierrez	San Cebrian de Mazote	25	"	Idem
1062	" " "	> Julian Martinez	San Martin de Valveni	32	"	Idem
1063	" " "	> Pedro Prieto	Valladolid	44	"	Idem
1064	" " "	> Mariano Garcia	Barruelo	37	"	Idem
1065	" " "	> Valerio Garcia	Montemayor	23	"	Idem
1066	" " "	> Saturio Hernandez	Valladolid	51	"	Idem
1067	" " "	> Celedonio Gonzalez Hernandez	Villagarcía	29	"	Idem
1068	" " "	> Eladio Lopez	San Roman de la Hornija	50	"	Idem
1069	" " "	> Joaquin Gonzalez Lazaro	Villán de Tordesillas	22	"	Idem
1070	15 " "	> José Garcia Granada	San Llorente	63	"	Idem
1071	" " "	> German de la Fuente	Megeces	34	"	Idem
1072	" " "	> Teodoro Roselló Gala	Cabezón	19	"	Idem
1073	" " "	> Claudio Polvorosa Martin	Villabragima	33	"	Idem
1074	" " "	> Marcos Ballesteros Benito	Iscar	51	"	Armas
1075	" " "	> Jesús Martinez Cabrero	Idem	36	"	Caza
1076	" " "	> Silvino de la Granja Casado	Mayorga	44	"	Idem
1077	" " "	> Jesús Tapia San José	Rueda	49	"	Idem
1078	" " "	> Julio Diez Alonso	Rioseco	19	"	Idem
1079	" " "	> Andrés Fernandez Calvo	Melgar de Arriba	16	"	Idem
1080	" " "	> Alejandro Valentín Valentín	Villanubla	41	"	Idem
1081	" " "	> Luis Gudiña Cepeda	San Roman de la Hornija	43	"	Idem
1082	" " "	> Francisco Royo	Villacarralon	23	6. ^a	Galgo
1083	16 " "	> Telino Gonzalez Higuera	Torrecilla de la Abadesa	39	4. ^a	Caza
1084	" " "	> Francisco Sancho	Santovenia	32	"	Idem
1085	" " "	> Salustiano Arévalo	Villalba de Adaja	67	"	Idem
1086	" " "	> Santiago Hernandez Torres	Herrera de Duero	29	"	Idem
1087	" " "	> Sergio Cea Lobato	Tordehumos	31	"	Idem
1088	" " "	> Fernando Diez Rodriguez	Valladclid	33	"	Armas
1089	" " "	> Mariano Gutierrez	Laguna de Duero	49	"	Idem
1090	17 " "	> Julian Cortés Esteban	Valladolid	53	"	Idem
1091	" " "	> Primitivo Martin Salamanca	Medina del Campo	49	"	Idem
1092	" " "	> Juan Cuadrado Vazquez	Idem	43	"	Idem
1093	" " "	> Estanislao Rivero Polo	Idem	49	"	Caza
1094	" " "	> Regino Ortega	Urueña	38	"	Idem
1095	" " "	> Ramos Rodriguez	Rioseco	36	"	Idem
1096	" " "	> César de Medina Bocos	Valladolid	39	"	Idem
1097	" " "	> Fabian de Castro Rodriguez	Serrada	54	"	Armas
1098	" " "	> Félix Diez Andrés	Berruecos	56	"	Caza
1099	" " "	> Luis Zapatero Martin	Valladolid	49	"	Idem
1100	" " "	> Silverio Aparicio	Villavicencio	32	"	Idem
1101	" " "	> Leandro Pastor	Villalba del Alcor	33	"	Armas
1102	" " "	> Tomás Barriga	Cigales	28	"	Caza
1103	" " "	> Andrés Garcia Martinez	Villalon	39	"	Idem
1104	" " "	> Juan Sanchez	Rioseco	56	"	Idem
1105	" " "	> Mariano Fernandez	Villardefrades	36	"	Idem
1106	" " "	> Julio Segovia	Valladolid	37	"	Idem
1107	" " "	> Antonio Mazariegos	Idem	27	"	Idem
1108	18 " "	> Juan Rodriguez Belloso	Nava del Rey	62	"	Idem
1109	" " "	> Ladislao Cantalapiedra	La Seca	31	"	Idem
1110	" " "	> Heliodoro Alonso Alvarez	Simancas	29	"	Idem
1111	" " "	> Galo del Moral Muñoz	Esguevillas	56	"	Idem
1112	" " "	> Jesús Carmona Juno	Valladolid	25	"	Idem
1113	" " "	> Jesús Carmona Juno	Idem	25	"	Armas
1114	" " "	> Eduardo Gomez	Simancas	36	"	Caza
1115	19 " "	> Angel Rubio Margareto	Palazuelo de Vedija	32	"	Idem
1116	" " "	> Angel del Val Maria	Cabezón	24	"	Idem
1117	" " "	> Francisco Garcia Duran	La Cisterniga	53	"	Idem
1118	" " "	> Tomás Gonzalez Lazaro	Villabañez	26	"	Idem
1119	" " "	> Alejandro del Rey	Villalon	27	"	Idem
1120	" " "	> Manuel Asensio Medina	Palazuelo	34	"	Armas
1121	" " "	> Cipriano Benito Camarero	Encinas de Esgueva	66	"	Caza
1122	" " "	> Ambrosio Diego Prieto	Alaejos	44	"	Idem
1123	" " "	> Vicente Alonso	Rabi de Bracamonte	33	6. ^a	Armas
1124	" " "	> Manuel Trigo	Fuente el Sol	29	id.	Idem
1125	" " "	> Leon Gonzalez Morante	Puente Duero	50	4. ^a	Caza
1126	" " "	> Jacinto Santos	Villamarciel	40	"	Idem
1127	20 " "	> Marcelino Liron Sanz	Viana	19	"	Idem
1128	" " "	> Ignacio Lopez Villa	Rioseco	35	"	Idem
1129	" " "	> Cesáreo Rodriguez Blanco	Pedrosa del Rey	28	"	Idem
1130	" " "	> Fortunato Giralda	Idem	32	"	Idem
1131	" " "	> Agapito Artero	Rioseco	32	"	Idem
1132	" " "	> Gaudencio Blanco	Villan de Tordesillas	32	"	Idem
1133	" " "	> Mateo Paramio Garcia	Cabezón	50	"	Idem
1134	" " "	> Alejandro Martin Esteban	Piñel de Abajo	31	6. ^a	Galgo
1135	" " "	> Andrés Antolin Arévalo	Matapozuelos	37	"	Idem
1136	" " "	> Mauricio Valdivieso	Villabragima	79	4. ^a	Caza
1137	22 " "	> Tomás Lorenzo Villa	Villalar	31	"	Idem
1138	" " "	> Félix Garcia Gutierrez	Brahojos	25	6. ^a	Galgo
1139	" " "	> Donaciano Alonso Gutierrez	Villanueva de las Torres	37	"	Idem
1140	" " "	> Gaspar Martin Hernandez	Idem	41	"	Idem
1141	" " "	> Julio Gutierrez Garcia	Brahojos	36	"	Idem
1142	" " "	> Gregorio Montes Lorenzo	Rioseco	46	"	Idem
1143	" " "	> Ponciano Fernandez	Valladolid	31	"	Idem

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.648.

Boecillo.

Terminada la Matricula de la Contribucion industrial de este término para el próximo año de 1914, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde el que el presente aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que durante el mismo pueda ser examinada y producir en su contra las reclamaciones que estimaran justas; pues pasado que sea indicado plazo, no se admitirá ninguna y se remitirá á la aprobación de la Superioridad.

Boecillo 6 de Octubre de 1913.
—El Alcalde, Cecilio Gimón.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en los Ayuntamientos de
Matapozuelos
Megeces
Morales de Campos
Y por el término de quince días en el Ayuntamiento de
Monasterio de Vega

Núm. 2.644.

Iscar.

La Junta municipal de Asociados de esta villa en sesion de fecha 25 de Septiembre último, acordó como medio para realizar el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1914, el repartimiento vecinal.

Iscar 3 de Octubre de 1913.—
—El Alcalde, Raimundo Gomez.

Núm. 2.645.

Megeces.

Terminado el reparto de consumos para el año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la insercion en el «Boletín oficial», durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Megeces 6 de Octubre de 1913.
—El Alcalde, Gregorio Manso.

(Se concluirá)

Núm. 2 646.

Megeces.

Hallándose terminados los Repartimientos de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este Distrito municipal para el año próximo de 1914, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial», á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes, pues pasa lo dicho plazo no se admitirá ninguna.

Megeces 6 de Octubre de 1913.
—El Alcalde, Gregorio Manso.

Núm. 2 652.

Vega de Valdetrongo.

Formado por la Comisión respectiva, previo informe del señor Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, se halla expuesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Vega de Valdetrongo 5 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Víctor Rodríguez.—El Secretario, T.odosio Alonso.

Núm. 2.643.

Viloria.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, en sesión del 28 del pasado Septiembre, acordó para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos autorizados en el próximo año de 1914, el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Viloria 4 de Octubre de 1913.
—El Alcalde, Lorenzo Minguez,

Núm. 2.654.

Don Sergio Gonzalez Braña, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, del que es Alcalde D. Delfín Galban Hernandez.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra

el Ayuntamiento en el corriente año, al folio once, se encuentra la extraordinaria de este día, y entre sus particulares se encuentra el siguiente: «Sin perder momento se expuso por la presidencia que como ya les constaba por la convocatoria, el objeto de esta sesión era dar exacto cumplimiento á lo mandado por Real orden circular, fecha treinta del pasado mes, publicada en el «Boletín oficial» del día tres del corriente, referente á la renovacion bienal de Concejales de este Municipio, conforme dispone el artículo 45 de la vigente Ley y teniendo á la vista el expediente general referente al caso, resulta que quedan vacantes los cargos de Concejales que desempeñan D. Paulino Galban Rodriguez, D. Emilio Villar Seco, D. Nicolás Galban Rodriguez y D. Hermenegildo Rodriguez Hernandez, resultando cuatro vacantes por haber sido cinco las provistas en el año 1910 de nueve que componen esta Corporación, cuyas cuatro vacantes acuerdan sean publicadas y que de este acuerdo se remita copia literal al Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Para que conste y cumpliendo lo acordado, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Pollos á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Sergio Gonzalez Braña, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Delfín Galban.

Núm. 2.655.

Don Jacinto Pequeño Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Roales.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día seis del actual, se halla el particular siguiente:

«Seguientemente yo el Secretario de orden del Sr. Alcalde di lectura del «Boletín extraordinario» de la provincia, correspondiente al día tres del actual y enterados los señores Concejales de la Real orden circular que contiene, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento consta de ocho Concejales y que por no existir vacante alguna extraordinaria ha de ser renovada la mitad en la próxima elección, debiendo salir los cuatro Concejales más antiguos, que lo son D. Tomás Centeno del Pozo, D. Antonio de la Huerga Bueno, D. Heliodoro Bécares Diez y D. Enrique Blanco Gutierrez, que proceden de la

elección de Diciembre de 1909, por unanimidad se acordó declarar las cuatro vacantes ordinarias, que han de ser sometidas á la próxima renovacion bienal.»

Así resulta del acta original de su referencia, y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo, visada y sellada en Roales á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Jacinto Pequeño.—V.º B.º, El Alcalde, Manuel Serrano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados municipales.****VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

Don Narciso Martin Sanz, Abogado, Secretario por oposicion del Juzgado municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Tribunal municipal: Señores: Juez, don Santiago Alevesque Garcia.—Adjuntos: D. Eugenio Descalzo y Descalzo, y D. Jesús de Renedo Marron.—En la Ciudad de Valladolid á cuatro de Octubre de mil novecientos trece, visto por el Tribunal municipal del Distrito de la Audiencia de la misma el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante D. Leon Rodriguez Alvarez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta Ciudad, como representante legal de su esposa Doña Sebastiana Hernandez Lera, y de la otra parte, como demandados cuantos tengan el carácter de herederos de D. Demetrio Gallego, vecino que fué de esta Ciudad, cuyos nombres y domicilios se ignoran, sobre reclamacion de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que los demandados que tengan el carácter de herederos de D. Demetrio Gallego, están obligados á satisfacer al demandante D. Leon Rodriguez Alvarez, como representante legal de su esposa Doña Sebastiana Hernandez Lera, la suma de trescientas cuarenta y cinco pesetas, por el concepto que expresa la demanda, y en su consecuencia les condenamos á que tan pronto

como sea firme esta Sentencia, le paguen dicha suma en union de las costas causadas en el presente juicio. Así por esta nuestra Sentencia, de la que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, por la rebeldía de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alevesque.—Eugenio Descalzo.—Jesús de Renedo.

La anterior Sentencia ha sido publicada en el día de hoy y notificada al demandante en el mismo;

Y para que sirva de notificación á los demandados, expido el presente testimonio para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia según está ordenado, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Narciso Martin Sanz.—V.º B.º, Santiago Alevesque.

180

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.653.

El Subintendente de primera clase, Director de la Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que hallándose vacante en la misma una plaza de Abañador con el haber diario de dos pesetas setenta y cinco céntimos, de orden del Excmo. Señor Intendente General Militar se anuncia un concurso á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen en las instrucciones dictadas por Real orden Circular de 4 de Enero de 1909 (Colección Legislativa del Ministerio de la Guerra núm. 2), dirijan sus instancias á esta Dirección de mi cargo en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, á las que acompañarán certificados que acrediten su personalidad y conducta, expedidos por autoridades locales, así como los de aptitud profesional facilitados por los establecimientos ó empresas en que los interesados hayan servido.

Valladolid 7 de Octubre de 1913.—Ramón de Bringas.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación